

taciones realizará en las cuentas de valores de los presentadores en la Central.

Noveno.—Si llegada la fecha del canje el presentador no entregase los valores ofrecidos, se considerará nula la oferta realizada en la parte correspondiente a los valores no entregados y el presentador habrá de ingresar en efectivo en esa fecha, en la cuenta del Tesoro en el Banco de España, una cantidad igual al 2,5 por 100 del valor efectivo correspondiente al nominal de los valores no entregados, calculado en la forma indicada en el número cuarto.

Décimo.—La amortización de las Letras del Tesoro presentadas a canje se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el número 7 de la Orden de 11 de junio de 1987, atendiéndose el importe efectivo y los intereses implícitos de los valores reembolsados con cargo, respectivamente, a los conceptos 320422 de Operaciones del Tesoro y 06.03.011A.300 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor.

Madrid, 26 de junio de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**14238** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/1995, interpuesto por don Vicente Santos Guerra.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 7 de abril de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 8/95, interpuesto por don Vicente Santos Guerra, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de febrero de 1994, que impuso al interesado dos sanciones de seis días de suspensión de funciones cada una.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Vicente Santos Guerra contra la Resolución impugnada, a la que la demanda se contrae, y que declaramos ajustada a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**14239** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 147/1995, interpuesto por doña Ascensión Balmaseda del Campo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 24 de febrero de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 147/1995, interpuesto por doña Ascensión Balmaseda del Campo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 29 de abril de 1994.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ascensión Balmaseda del Campo contra la Resolución de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso convocado por Resolución de 29 de abril de 1994, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución administrativa por ser conforme a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**14240** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1995, interpuesto por don José María Sastre Pérez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 23 de septiembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1995, interpuesto por don José María Sastre Pérez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de febrero de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 10 de octubre de 1994.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sastre Pérez, contra la Resolución de 15 de febrero de 1995, que resolvió el concurso convocado por Resolución de 10 de octubre de 1994, debemos anular y anulamos aquella resolución administrativa, en lo relativo a las plazas 65-67, por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho del actor a que se le adjudique una de esas plazas con efectos de la resolución del concurso; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**14241** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.867/1994, interpuesto por don Francisco López de Villalta y Muñoz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada ha dictado una sentencia el 27 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.867/1994, interpuesto por don Francisco López de Villalta y Muñoz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 5 de abril de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López de Villalta y Muñoz, contra la Resolución de fecha 5 de abril de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que denegó la petición de que todos los trienios perfeccionados sean devengados conforme al grupo de clasificación que actualmente ostenta, por ser conforme a Derecho la referida Resolución impugnada que, en consecuencia, se confirma; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**14242** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.511/1994, interpuesta por doña Aurora Serrano Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 13 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.511/1994, interpuesto por doña Aurora Serrano Martín, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 17 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra de 8 de marzo de 1994, que denegó la ayuda solicitada por la interesada para la promoción 1993.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña Aurora Serrano Martín, contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**14243** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 1.866/1994 al 1.869/1994, interpuestos por don Manuel Ortega Ortiz y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 21 de mayo de 1996, en los recursos contencioso-administrativos números 1.866/1994 al 1.869/1994, interpuestos por don Manuel Ortega Ortiz, doña Amparo Nafria Abad, doña Adelaida Merino Andrés y don José María González Muñoz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de marzo de 1994, que desestimó sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ortega Ortiz y otros, contra la Resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**14244** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 51/1995, interpuesto por don César Villamañán de la Cal.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 10 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 51/1995, interpuesto por don César Villamañán de la Cal, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 29 de abril de 1994.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Villamañán de la Cal, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para provisión de puestos de trabajo en dicha Agencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, sólo en lo que a la adjudicación de la plaza número 150 se refiere en favor de doña María del Mar Álvarez Rueda, cuyo nombramiento anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declarar como declaramos que dicha plaza de Subinspector Adscrito A en Valladolid deberá ser adjudicada al actor, con efecto desde la fecha del nombramiento del resto de concursantes, incluso económicos, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**14245** RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso número 215/1997, interpuesto por la Asociación Profesional Nacional de Detectives Privados, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en relación al recurso número 215/1997, interpuesto por la Asociación Profesional Nacional de Detectives Privados, contra la Resolución de la Dirección General de la Policía de 25 de noviembre de 1996, por la que se convocan las pruebas de aptitud técnico-profesional para Auxiliares de Detective, cuya superación sustituirá al diploma de Detective Privado en los expedientes de habilitación para la obtención de la tarjeta de identidad profesional de Detective Privado («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre).

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que se consideren afectadas por el presente recurso para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado, con poder al efecto, ante la referida Sección de la citada Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, si lo estiman pertinente para la defensa de sus intereses, haciéndose saber, igualmente, que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente con-